	EDICTO No. 150 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	2	4
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a , **GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA** del contenido del auto **3234** proferido el **8 de julio de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3604-23**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria contra la servidora pública **GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.891.218 en su condición de Director Territorial Quindío, para la época de los hechos, esto es, año 2023; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:*

1. *Citar a ampliación y ratificación de queja al señor **CÉSAR FARDY ROJAS CARRILLO**, el día 29 de julio de 2024 a las 11:30 a.m. por la plataforma Microsoft Teams y a quien previamente se le remitirá el enlace de conexión al correo electrónico: armeniadenuncia1@gmail.com. De la diligencia se deberá informar a la investigada en virtud de su derecho de contradicción y defensa.*

2. **Solicitar a la Dirección Territorial Quindío, allegué la siguiente información y documentación así:**

a. *Informar cuales han sido las últimas actuaciones realizadas con ocasión a la solicitud hecha con radicado No. 3632015ER3355 del 24 de junio de 2015 por el señor **CÉSAR FARDY ROJAS CARRILLO**, en su condición de poseedor del predio identificado con ficha catastral No. 630010106000000540001000000000 y matrícula inmobiliaria No. 280-11974 y si posterior a la respuesta brindada por la Dirección Territorial con radicado No. 2617DTQ-2023-0009866-EE-001 de fecha 16 de junio de 2023, el señor **CÉSAR FARDY ROJAS CARRILLO** ha radicado peticiones con el mismo asunto, remitiendo a su vez las respuestas brindadas al respecto.*

b. *Informar los nombres completos, números de cédula, tipo de vinculación de las personas encargadas de dar trámite a la solicitud referida en el punto anterior.*

3. **Solicitar a la Subdirección de Talento Humano, allegue la siguiente información y documentación así:**

a. *Hoja de vida de la señora **GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.891.218 en su condición de Director Territorial Quindío, para la época de los hechos, esto es, año 2023, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de*



EDICTO No. 150
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN							
2	0	2	4	0	7	2	4
AAAA			MM		DD		

acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la disciplinada **GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificada por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remita por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.


Para efectos de envío de la citación a la antes citada, se hará a la última dirección electrónica, así: _

GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA

gjaristizabal@igac.gov.co

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión al señor **CÉSAR FARDY ROJAS CARRILLO**, señalándole, que, solo podrá intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:

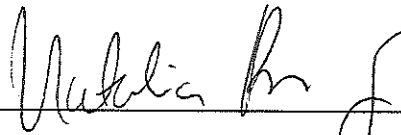
“(…) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el ARTÍCULO anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaria del Despacho que profirió la decisión. (…)”

	EDICTO No. 150 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	2	4
		AAAA			MM		DD		

Nombre	CÉSAR FARDY ROJAS CARRILLO
Cedula	70.065.371
Correo electrónico	armeniadenuncia1@gmail.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE *dependencia*, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 24 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE *dependencia* POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 26 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

